

Hacienda retrasa a 2019 la declaración de pisos turísticos

Mercedes Serraller. Madrid

El Ministerio de Hacienda otorga tres meses más a las plataformas de pisos turísticos y a los intermediarios en el uso de viviendas con estos fines para comunicar sus operaciones de 2018. En vez de hacerlo a partir de octubre, como estaba previsto, la Orden Ministerial que publicó ayer el BOE y que entra hoy en vigor establece que deberán hacerlo en enero de 2019. Quedan excluidos los alojamientos turísticos regulados o los derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles.

Así, las plataformas de alquiler de viviendas de uso turístico, como Airbnb o HomeAway, comenzarán a suministrar a la Agencia Tributaria (AEAT) los datos fiscales entre el 1 y el 31 de enero de 2019, dado que para el ejercicio 2018 la presentación de esta declaración informativa de la cesión de viviendas con fines turísticos tendrá "excepcionalmente" carácter anual.

En el resto de ejercicios, la declaración informativa será trimestral y deberá presentar-

Airbnb declarará sus operaciones de 2018 entre el 1 y el 31 de enero de 2019

se en relación con las operaciones realizadas en cada trimestre natural, en el plazo comprendido entre el primer y el último día del mes natural posterior a la finalización del trimestre a que se refiera la declaración.

La Orden aprueba el Modelo 179 de Declaración informativa trimestral del arrendamiento de viviendas con fines turísticos, que establece la forma, plazo y lugar de presentación, y el resto de datos relevantes para el cumplimiento de esta nueva obligación de información.

En concreto, se requerirá la identificación del titular o titulares de la vivienda, la identificación del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinta del titular de la vivienda) y la identificación de las personas o entidades cesionarias.

Hacienda trata de ponerle

coto a determinados alquileres turísticos bajo los cuales podrían encontrarse incluso cadenas hoteleras que alquilan sus viviendas mediante plataformas enmascaradas de usuarios particulares.

De igual forma, los intermediarios tendrán que incluir en sus declaraciones la identificación del inmueble objeto de cesión (dirección completa), la referencia catastral del inmueble objeto de cesión, en su caso, y el número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos. También debe figurar el importe percibido por el titular cedente del derecho y el número de contrato en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de la vivienda.

Con carácter voluntario, las plataformas turísticas podrán informar también de la fecha de inicio de la cesión de la vivienda, la fecha de intermediación de la operación y la identificación del medio de pago utilizado, bien sea una transferencia, tarjeta de crédito o débito o cualquier otro, lo que evitará "potenciales requerimientos" de información por parte de la AEAT.